

RESOLUCION No. SC.DIC.A.2013.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA., otorgada ante la Notaria Decimo Primera Encargada del cantón Quito, el 29 de mayo de 2013;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.UJ.ICA.2013. de 24 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de Julio de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación, de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA. a RIOBAMGAS CIA. LTDA.; la reforma y codificación del estatuto de la compañía en los términos constantes en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía AUTOSERVICIOS OVIEDO FIERRO CIA. LTDA. a RIOBAMGAS CIA. LTDA.; presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

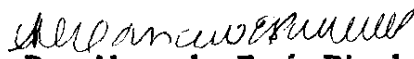
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendenta de Compañías de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Décimo Primero y Vigésimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a 24 JUL 2012


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

MMM
Expediente 37195
Trámite 2907



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrita la Resolución de la Superintendencia de Compañías de Ambato que antecede en el REGISTRO MERCANTIL, junto con la Escritura, con la Partida No. 1290, anotado bajo el No. 10718 del Repertorio; se tomó nota al margen de la Constitución de la Compañía.- Riobamba, a 06 de Agosto del 2013.-

